



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

| CONCEPTO | TARIFA |
|--|-------------|
| 1. Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página | \$ 1.25 |
| 2. Por cada página completa en cada publicación | \$ 1,203.00 |
| 3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio | \$ 1,755.00 |
| 4. Por suscripción anual, enviado al extranjero | \$ 6,127.50 |
| 5. Costo unitario por ejemplar | \$ 8.75 |
| 6. Por copia: | |
| a).-Por cada hoja | \$ 2.50 |
| b).-Por certificación | \$ 21.25 |
| 7. Por suscripción anual por correo, dentro del país | \$ 3,398.75 |
| 8. Por número atrasado | \$ 33.75 |
| 9. Por Convenio Autorización de Fraccionamiento | \$ 300,19 |

BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO
ESTATAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Reconocimiento de validez oficial de estudios de educación especial a la escuela "Centro de Apoyo para el Niño" con domicilio en Hermosillo, Sonora.

| Se recibe | | |
|-------------|----------------------------|---|
| No. del Día | Documentación Por Publicar | Horario |
| Lunes | Martes Miércoles | 8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs. |
| Jueves | Jueves Viernes Lunes | 8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs. |

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora. C. P. 83000

BI-SEMANARIO

**TOMO CLXXI
HERMOSILLO, SONORA.**

**NUMERO 44 SECC. I
LUNES 2 DE JUNIO AÑO 2003**

Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de septiembre del Año Dos Mil Dos.

RESOLUCION número 954-007-ESP en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACION ESPECIAL que imparta la escuela "CENTRO DE APOYO PARA EL NIÑO", con domicilio en Peña Colorada No. 338, Colonia Nuevo Hermosillo, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con fundamento en el Artículo 19, fracción VI, de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, compete al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgar, negar o retirar validez oficial a los estudios que impartan los particulares; que el Capítulo V, Artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de la propia Ley, establece la normatividad que rige la participación de los particulares en la educación, así como los requisitos que se deben satisfacer para obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios por el Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Que la escuela "CENTRO DE APOYO PARA EL NIÑO", con domicilio en Peña Colorada No. 338., Colonia Nuevo Hermosillo, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que sea otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios de Educación Especial que imparta, de acuerdo a los planes y programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública, puesto que:

A).- La escuela "CENTRO DE APOYO PARA EL NIÑO", cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, que satisfacen las condiciones pedagógicas e higiénicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B).- La escuela "CENTRO DE APOYO PARA EL NIÑO", institución de Educación Especial, se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios, presentada por la C. Psic. María Ivonne Salazar Molina, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO: Que la escuela "CENTRO DE APOYO PARA EL NIÑO", cuenta con el personal académico idóneo para impartir enseñanza de educación especial.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19, fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado, el C. Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, previo acuerdo con el C. Gobernador del Estado, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Especial impartidos en la escuela "CENTRO DE APOYO PARA EL NIÑO", de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave 26PML0009J.

SEGUNDO: La escuela "CENTRO DE APOYO PARA EL NIÑO", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La escuela "CENTRO DE APOYO PARA EL NIÑO", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5 % del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Comité de Becas del Gobierno del Estado.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en la escuela "CENTRO DE APOYO PARA EL NIÑO", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Especial que se otorga a la escuela "CENTRO DE APOYO PARA EL NIÑO", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar esta autorización de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, a cuyo alcance se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la educación especial a partir del día dos de septiembre del Año Dos Mil Dos.

SEPTIMO: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Escuela "CENTRO DE APOYO PARA EL NIÑO", de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su propietario o representante legal.

ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998.-

LIC. MIGUEL FERNANDO LOPEZ OBREGON.- RUBRICA.-
E132BIS 44